Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0739 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTOMONA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO.

06 OCT. 2023

Entre los Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente complemento al contrato se denominara **LA CVC**, y de la otra, **JEANNETTE NIETO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.777.662 expedida en Itagui, quien obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO**, identificada con el **NIT. 900.042.351-5**, constituida por documento privado del 08 de agosto de 2005, inscrita en la Camara de Comercio de Cali el 30 de agosto de 2005, con el No. 3420 del Libro I, constituida como entidad de naturaleza Fundacion, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento al contrato electronico de Interventoria, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Direccion de Gestion Ambiental de la CVC. **2**. Que la Corporacion Autonoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adelantó el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abieto No. 06 de 2023, con fundamento en el numeral 3, del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3**. Que el 8 de septiembre de 2023, se publico el aviso de la convocatoria publica, estudios y documentos previos, y el proyecto de pleigo de condiciones electrónico, para que los interesados en participar en el proceso de selección presentaran observaciones al mismo. **4**. Que mediante Resolución 0100 No. 0766 del 19 de septiembre de 2023, el Director General de la CVC ordenó la apertura de la Selección de Concurso de Meritos Abierto No. 06 de 2023, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el complemento al pliego de condiciones electrónico definitivo. **5**. Que de conformidad con la Resolucion 0100 No. 0704-0843 de 05 de octubre de 2023, el proceso de Selección de Concurso de Meritos Abierto No. 06 de 2023, fue adjudicado al proponente FUNDACIÓN CIUDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICO SIN ANIMO DE LUCRO, de NIT. 900.042.351-5, conforme con el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. **6.** Que para atender la contratación, la CVC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2112 de 9 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto, para la vigencia 2023. Sin más consideraciones, el complemento del contrato de Interventoria se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XIII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA, VIGENCIA 2023, EN EL VALLE DEL CAUCA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS: 1002, 1003, 2003, 3002 Y 4002 DEL PLAN DE ACCIÓN 2020 – 2023.* **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar alcance al objeto de la contratación, el interventor realizará las siguientes actividades: **a. Interventoría**

Técnica: - Hacer seguimiento de manera directa y presencial a la ejecución de las actividades que permitan el logro de las metas y objetivos de los convenios dentro de los tiempos y condiciones establecidas. Igualmente, se deberá informar a la CVC sobre su avance real. - Revisar los planes operativos de actividades de ejecución de los convenios de acuerdo a los criterios establecidos por la CVC. - Realizar la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades establecidas en cada uno de los convenios objeto de interventoría, de acuerdo a los respectivos planes operativos de actividades revisados. - Acompañar recorridos para la verificación de los sitios programados para la intervención con el acompañamiento de los convinientes y CVC. - Convocar y/o participar en reuniones de seguimiento técnico de los convenios. - Acompañar actividades de seguimiento y evaluación en la ejecución de los convenios. - Revisar y emitir conceptos sobre los informes presentados por los convinientes, y de ser necesario, requerir ajustes y complementaciones. - Requerir cambios, ajustes o complementaciones de aquellos componentes de la ejecución que no cumplan con las especificaciones establecidas en los convenios. - Solicitar la suspensión de trabajos que estén siendo ejecutados por fuera de las especificaciones técnicas establecidas en los convenios y los planes operativos de actividades que fueron revisados. - Llevar un registro fotográfico de la ejecución en sus diferentes etapas (antes, durante y después). - Las demás actividades de carácter técnico que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **b. Interventoría administrativa, contable, legal y financiera. • Administrativa:** - Remitir a la CVC los productos o entregables establecidos en los convenios, según los tiempos y calidad establecida dentro de los mismos, con su respectivo concepto. - Suscribir y gestionar actas de suspensión, actas de reinicio, actas de recibo parcial, actas de recibo final, actas de liquidaciones de los convenios, formatos para gestión de desembolsos, y demás documentos que soporten la ejecución de los convenios. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios. - Verificar la correcta inversión de los anticipos otorgados por la CVC, según los términos establecidos en los convenios. - Llevar un registro detallado de la ejecución de las actividades de los convenios, en donde se consignarán todos los eventos relevantes que hayan ocurrido durante su visita a los sitios de intervención (fecha y hora de llegada, observaciones de actividades, personal, o de cualquier situación anómala que se presente y las demás situaciones propias de su función); estas anotaciones deberán quedar firmadas por la persona responsable del convenio y el interventor. - Verificar el cumplimiento de los planes operativos de actividades revisados, que se encuentre activo el personal de trabajo propuesto, y que sus rendimientos alcanzados permitan el cumplimiento de las metas programadas. - Verificar que los convinientes vinculen el personal idóneo durante la ejecución de los convenios de acuerdo a los requerimientos establecidos en los mismos. - Apoyar a la CVC con la información y los soportes debidamente validados y necesarios, y tramitar el pago de los convenios. - Suministrar a la CVC la información de ejecución de los convenios que resulte necesaria. - Realizar la actualización de la plataforma SECOP II, en cuanto a la publicación de documentos e informes de interventoría. - Estudiar y analizar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presenten los convinientes respecto a temas administrativos, contables y financieros e igualmente resolver oportunamente las que sean de su competencia. - Vigilar que la CVC se encuentre amparada por las coberturas de las garantías constituidas y requerir que se amplíen en valor y/o tiempo cuando se presenten adiciones, suspensiones, reanudaciones o prorrogas a los convenios. - Verificar que dentro de cada convenio, se dé crédito a la CVC en el material de divulgación y promoción. - Informar de manera oportuna a la CVC sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar la

normal ejecución de los convenios. - Determinar de manera oportuna, argumentada y objetiva mediante concepto escrito enviado a la CVC, sobre posibles incumplimientos parciales o totales por parte de los convinientes, o cuándo proceda la aplicación de multas o sanciones, e igualmente, se deberá notificar lo pertinente a la entidad aseguradora. - Proyectar, gestionar y suscribir con los convinientes las actas de liquidación dentro de los términos establecidos legalmente. - Dar apoyo a la CVC en la preparación de respuestas a requerimientos recibidos por parte de entes de control y otras entidades, que se encuentren relacionados con la ejecución de los convenios. Mantener actualizada y debidamente organizada la información de ejecución de los convenios objeto de interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales; y tenerla disponible para su consulta en el momento que la CVC lo requiera. - Las demás actividades de carácter administrativo que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. • **Contable y financiera:** - Verificar que la información contable y financiera de la ejecución de los convenios, correspondan a los rubros, ítems, cantidades y valores de presupuesto que fueron aprobados. - Emitir conceptos sobre informes contables y financieros presentados por los convinientes; y de ser necesario, requerir ajustes y complementaciones. - Verificar que los convinientes consignen los rendimientos que se generen del valor transferido por la CVC, y realicen la cancelación de la cuenta. - Llevar un control y tener actualizada toda la información sobre los valores de los convenios, anticipos entregados, ejecución de los anticipos y pagos realizados para que sean entregados a la CVC en el momento que se requieran. - Las demás actividades de carácter contable y financiero que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. • **Legales:** - Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la ejecución de las actividades de los convenios y en caso de presentarse situaciones que atenten contra los recursos naturales y/o normas ambientales, se deberá informar de manera oportuna a la CVC mediante informe escrito que contenga las evidencias respectivas. - Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes sobre aspectos legales y resolver de manera oportuna las que sean de su competencia; y correr traslado a la CVC de las que no resulten de su competencia junto con su respectiva justificación. - Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de los convenios objeto de interventoría. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. - Verificar la atención de permisos y licencias de tipo ambiental que llegasen a surgir como necesarias durante la ejecución de los convenios según corresponda. - Las demás actividades de carácter legal que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **c. Elaborar Informes: • Informes de avance de convinientes. - Informes de actividades mensual de avance en la ejecución de convenios.** La interventoría deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe con el avance en las actividades y metas alcanzadas por los convinientes. - **Informes de avances de ejecución presentados por los convinientes:** Cada vez que se vaya a gestionar un pago parcial de los convenios objeto de interventoría, se deberá remitir el concepto respectivo sobre los informes de avance de ejecución que son presentados por los

convinientes. El concepto debe cubrir los aspectos técnicos, administrativos, contables, legales y financieros. Igualmente debe presentar de manera clara y precisa, las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, los costos unitarios y totales que respaldan el pago a tramitar; así mismo, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios para los respectivos pagos. Para que la interventoría pueda emitir concepto favorable para proceder al pago, es posible que deba requerirse ajustes o complementos a los informes presentados por los convinientes. Una vez cumplidos los requerimientos del informe técnico y financiero por parte del conviniente, se deberá archivar en el respectivo expediente. Para la gestión de pagos, la CVC también requerirá a la interventoría: + Acta de entrega y recibo parcial firmada por conviniente e interventoría. - Factura o documento equivalente del pago a realizar. + Informe de interventoría realizado en aplicativo CVC. + Rut actualizado. + Acreditación del cumplimiento de los convinientes sobre las obligaciones de seguridad social, ARL y parafiscales. - **Informes finales de ejecución presentados por convinientes:** La interventoría debe remitir conceptos sobre los informes finales de ejecución presentados por los convinientes. Para emitir concepto favorable, es posible que la interventoría deba requerir a los convinientes ajustes o complementaciones a los informes presentados. Adjunto a la comunicación de la interventoría, deben entregarse los informes presentados por los convinientes junto a los soportes respectivos establecidos en los términos de los convenios. Para la gestión del pago final de los convenios objeto de interventoría, la CVC también requerirá los siguientes documentos: + Acta de entrega y recibo final firmada por conviniente e interventoría. + Factura o documento equivalente del pago a realizar. + Informe de interventoría realizado en aplicativo CVC. + Rut actualizado. + Acreditación del cumplimiento de los convinientes sobre las obligaciones de seguridad social, ARL y parafiscales. + Garantía Única del convenio debidamente actualizada. + Certificado de la cancelación de la cuenta de ahorros del convenio. + Certificado de consignación de rendimientos financieros. + Certificado de la cuenta de la ESAL para último pago. - **Informes parciales de interventoría:** Para el trámite de los pagos parciales a la Interventoría, se debe presentar un informe en medio físico y digital que debe contener como mínimo: + Información general contrato interventoría. + Información general de los convenios objeto de interventoría. + Informe general de avances físicos y financieros alcanzados por los convenios a la fecha del informe. + Informe de ejecución financiera del contrato de interventoría. + Relación de reuniones o comités de seguimiento realizados (fecha, participantes, principales temas tratados y conclusiones). + Relación de comunicaciones enviadas y recibidas durante el periodo por contrato (fecha, consecutivo, asunto, destinatario/remitente, observaciones). + Recomendaciones, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas del proceso de interventoría. Debe adjuntarse al informe: + Base de datos de la Interventoría en archivo digital en Excel. + Registro fotográfico actividades seguimiento, control y verificación ejecución de los convenios (organizar por vigencia, actividades, sitios intervención, momento intervención -antes, durante, después, observaciones foto); en medio digital. + Acreditación cumplimiento obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales. + Comunicaciones enviadas y recibidas (organizadas por convenios). + Actas de comités de seguimiento realizadas con listados de asistencia. + Copia digital de las bitácoras de Interventoría de acuerdo a las condiciones establecidas. - **Informe final de interventoría:** El informe final de Interventoría a entregarse en medio físico y digital, debe contener como mínimo: + Información general contrato interventoría y aspectos contractuales. + Información general de los convenios objeto de interventoría y aspectos contractuales. + Consolidado de la ejecución física y financiera de los convenios objeto de interventoría. + Informe consolidado

de ejecución financiera contrato de interventoría. + Recomendaciones, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas en desarrollo del proceso de interventoría. Debe adjuntarse al informe: + Base de datos de la Interventoría (en medio físico y digital). + Consolidado de registro fotográfico actividades seguimiento, control y verificación, ejecución del convenio (organizar por vigencia, actividades, sitios intervención, momento. + Intervenciones realizadas por los convinientes -antes, durante, después, observaciones foto); en medio digital. + Acreditación cumplimiento obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales. + Comunicaciones enviadas y recibidas último periodo (organizadas por convenios). + Actas de comités de seguimiento realizadas en el último periodo con listados de asistencia. - **Informes extraordinarios.** Cuando la CVC requiera conocer o profundizar sobre aspectos específicos o generales de la ejecución de los convenios o del contrato de Interventoría, se debe remitir el informe respectivo en los términos solicitados. **d. Equipo mínimo requerido:** Una vez se firme el contrato, y antes de la firma del Acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos del personal mínimo requerido en el equipo de trabajo; para lo cual tendrá un plazo máximo de 3 días.

Cantidad	Rol	Título Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Coordinador de interventoría	Ing. Ambiental o Ing. Agroforestal o Ing., Agrónomo o Biólogo o Ecólogo, con especialización en Gerencia de Proyectos o Ciencias Agrarias, Gerencia o Gestión Ambiental	Igual o mayor a seis (6) años	Cuatro (4) años de experiencia como director o coordinador de procesos o proyectos de: consultorías ambientales, gestión ambiental o de proyectos ambientales o supervisión, interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración forestal o ambiental.
5	Profesionales especializados de campo	Ing. Ambiental o Ing. Agroforestal o Ing. Agrónomo o Ing, Agrícola o Ing. Industrial o Biólogo o Ecólogo o Ing. Forestal o administrador ambiental	Igual o mayor a cinco (5) años	Cuatro (4) años de experiencia como profesional en consultorías ambientales, gestión de proyectos ambientales y/o aprovechamiento sostenible del recurso forestal o suelo o interventoría o asesoramiento de proyectos de restauración foresta o ambiental.
2	Profesionales de Apoyo Administrativo	Profesional en áreas administrativas o económicas	Igual o mayor a dos (2) años	Dos (2) años de experiencia en apoyo administrativo y/o logístico de proyectos

e. Plan de Cargas de trabajo: De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido el cual será revisado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

CANT.	CARGO / OFICIO PERSONAL MÍNIMO.	DEDICACIÓN (H-MES)
1	Coordinador de Interventoría	100%
5	Profesionales de campo	100%
2	Apoyo administrativo	100%

La descripción detallada de las actividades, los alcances, lineamientos metodológicos y productos serán detallados en el capítulo de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones. **f. Autorizaciones y permisos.** El interventor deberá velar por que se realice el trámite de los permisos necesarios para el ingreso o paso del personal por zonas donde se requieran para la realización de estudios de campo, caracterización, georreferenciación, etc.,

o cualquier otra actividad en que sea necesario tramitarlos. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente complemento. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Designar un supervisor del contrato para el seguimiento y control de la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor:** El valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($208.868.800) incluido IVA. **Forma de Pago**: La CVC pagará al Contratista de la siguiente forma: **Anticipo**: La CVC concederá un anticipo amortizable por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato previo perfeccionamiento, legalización del mismo y con el acta de inicio debidamente firmada, anticipo que será girado por la CVC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente junto con sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirá una cuenta de ahorros independiente y única para el manejo de los recursos. El giro del anticipo se tramitará una vez se cumpla con la aprobación de los requisitos de ejecución y el visto bueno de la CVC, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Pago parcial**: Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato (incluido la amortización del anticipo), mediante actas parciales de interventoría de acuerdo con la ejecución del contrato. **Pago final**: se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Una vez el interventor haya revisado y aprobado el informe final de los convenios, se haya realizado la liquidación de los convenios y se haga entrega del informe final de interventoría. **Paragrafo 1**: El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada, sustentada, aprobada y tramitada para pago la factura correspondiente, de acuerdo con el porcentaje del avance de ejecucion del contrato. Para lo cual deberá contar con el visto bueno del supervisor de la CVC y de la presentación de la planilla de pago a seguridad social de todo el equipo de trabajo. El supervisor y la CVC recomendarán los pagos, siempre y cuando el Contratista de interventoría cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Si por causa del retraso del contratista en la entrega de documentos, se demora el pago de una de las actas parciales, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. **Paragrafo 2**: Todos los pagos estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. Las facturas deben ser presentadas en original y copia. En ellas el contratista debe indicar el número del contrato. **Paragrafo 3**: Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el contrato de interventoría depende también del porcentaje de ejecución de los objetos de los convenios vigilados, el interventor asume el riesgo de que su pago dependa del cumplimiento de esa condición, el cual hace parte de la gestión del riesgo en los contratos estatales. **Paragrafo 4**: El Contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, **SENA, ICBF**, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual

forma debe presentarse fotocopia **SIMPLE**, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. **Paragrafo 5**: Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos del contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2112 del 9 de agosto de 2023, expedida por Grupo de Gestión Presupuestal de LA CVC. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia 2023. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**. A partir de la firma del acta de inicio del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2, artículo 32, Ley 80 de1993; este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**. EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas en una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo**. Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; para lo cual el mismo firmado por las partes prestara merito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo**. LA CVC podrá previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo I**. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la

otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionada y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo II**. Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION**. Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ADICIONES**. El contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para el efecto será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN**. La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizara por parte de LA CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General, o su delegado, quien verificara de manera ordinaria y cuando la situación lo amerite, de manera extraordinaria, el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, quien tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Estudios y documentos previos, 3) Pliego de Condiciones, 4) Adendas, 5) los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la

gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- GARANTÍA**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **a. Cumplimiento del contrato**: cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Constituida por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **c. Calidad del servicio**: Cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: cuyo valor asegurado será el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada.**2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato

se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los trabajos de interventoría se deben realizar a lo largo del Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CVC** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Contrato serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **Parágrafo**: Si el contratista no cumple con sus obligacibnes, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 06 OCT. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONTRATISTA

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal

Proyectó: Carlos Carabali – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)